

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0771) DE 27 JULIO 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 2199 del 26 de octubre de 2015"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA...

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No 2199 del 26 de octubre de 2015 "*Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander*" dentro de los cuales se incluyó el hogar de ERNESTO GARNICA RODRIGUEZ identificado con la cédula No. 1931069, quien fue beneficiario en el

Resolución No. 0771

del 27 JULIO 2023

Hoja No. 2

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No.2199 del 26 de octubre de 2015”

proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar de ERNESTO GARNICA RODRIGUEZ identificado con la cédula No. 1931069, se le decretó ante su fallecimiento pérdida de ejecutoriedad del subsidio familiar de vivienda en especie mediante la Resolución No. 1089 del 26 de julio de 2017 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la Pérdida de Ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado al hogar de ERNESTO GARNICA RODRIGUEZ identificado con la cédula No. 1931069 en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presento renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el 16 de julio de 2015, según Acta No. 285 en la cual se identificó lista de espera con ocho (08) hogares, seleccionando así el hogar de SIMONA SANCHEZ DE PACHECO identificada con la cédula No. 27614393, quien se ubica en el tercer (3ro) lugar de la lista, teniendo en cuenta de los dos primeros hogares ya se encuentran asignados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 10 de julio de 2023.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander, es de 64 SMLMV, salarios del año 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende

Resolución No. 0771

del 27 JULIO 2023

Hoja No. 3

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No.2199 del 26 de octubre de 2015”

a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$41.238.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 285 del 16 de julio de 2015 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: ABREGO

PROYECTO: VILLAS DEL ROSARIO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	27614393	SIMONA	SANCHEZ DE PACHECO	\$ 41.238.400
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 41.238.400

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2199 del 26 de octubre de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que se le decretó pérdida de ejecutoriedad del subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio

Resolución No. 0771

del 27 JULIO 2023

Hoja No. 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Villas del Rosario en el municipio de Abrego del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No.2199 del 26 de octubre de 2015”

Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora ejecutiva FONVIVIENDA 

Julio Camargo. 
Profesional Especializado
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV
SSFV

Rocio Peña. 
Contratista
SSFV